

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, trece de agosto de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2021-00020
Int. 1053

Vencido como se encuentra el término para que el señor **OLMER OSVALDO PAVON RODRIGUEZ**, compareciera al proceso en su calidad de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado en su contra por el señor **GUSTAVO ARENAS TORRES**, se le nombra como Curador Ad Litem, para que la represente en este asunto, a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, la cual se localiza en el correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágasele las advertencias a que alude el ordinal 7°, del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad litem, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de marzo de 2021, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, a través de mensaje de datos a su correo electrónico, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ef2c5fe4591147319f5338d8dbc39c29d9bd8e7c771d17d09cb8a99c33913d

Documento generado en 13/08/2021 12:26:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**